



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 19 de julio de 2019- Número 5670

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

EXCELENTISIMA ASAMBLEA

663. Acuerdo del pleno de la Excm. Asamblea de fecha 18 de julio de 2019, relativo a denominación, número, ámbito competencial y composición de las comisiones informativos.

2281

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

664. Decreto nº 268 de fecha 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación definitiva del crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias nº 11648 / 2019.

2282

665. Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles , segundo plazo, ejercicio 2019.

2284

666. Resolución nº 4 de fecha 15 de julio de 2019, relativa a la aprobación de la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la via publica exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de julio, ejercicio 2019.

2285

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

667. Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz para el programa de hogar de emancipación de jóvenes extuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla durante el año 2019.

2286

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

668. Orden nº 5 de fecha 17 de julio de 2019, relativa a delegación de atribuciones en el viceconsejero de deportes .

2297

669. Orden nº 6 de fecha 17 de julio de 2019, relativa a delegación de atribuciones en la viceconsejera de relaciones interculturales e igualdad.

2299

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

670. Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome 5642 de fecha 12 de abril de 2012, relativo al "Reglamento para protección, administración, explotación y regularización de aves en la Ciudad Autónoma de Melilla"

2302

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

671. Resolución de fecha 16 de julio de 2019, relativa a acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Clece S.A. al servicio de limpieza del Hospital Comarcal de Melilla.

2304

MINISTERIO DE JUSTICIAPágina**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

672. Notificación de sentencia a d. Ahmed Fares, en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves nº 20/2019.

2306

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

673. Notificación de sentencia a D. Rubén Hur Herranz Soto, en procedimiento de juicio verbal nº 54 / 2019.

2307

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

EXCELENTISIMA ASAMBLEA

663. ACUERDO DEL PLENO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A DENOMINACIÓN, NÚMERO, ÁMBITO COMPETENCIAL Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVOS.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO TERCERO. PROPUESTA DENOMINACIÓN, NÚMERO, ÁMBITO COMPETENCIAL Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. Se acuerda aprobar propuesta de la Presidencia que literalmente dice:

Siendo necesario preceder a la constitución de la Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado y demás Comisiones de la Ciudad, de conformidad con acuerdo adoptado por la de Portavoces el día 15 de julio, vengo en proponer al Pleno de la Asamblea, el acuerdo relativo al número de Comisiones y su composición:

1) Número de Comisiones: 9, a saber:

- Comisión Especial de Cuentas.

Comisiones Informativas y Permanentes:

- -Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado.
- -Comisión de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática.
- -Comisión de Hacienda, Economía y Empleo.
- -Comisión de Bienestar Social y Salud Pública.
- -Comisión de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad.
- -Comisión de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- -Comisión de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana. -Comisión de Infraestructuras y Urbanismo.

2) Número de miembros en cada una de ellas: 11, con la siguiente distribución:

- PP:4
- CpM: 3
- PSOE: 2
- VOX: 1
- Grupo Mixto: 1

Lo que se hace público para general conocimiento

Melilla 18 de julio de 2019,
El Secretario Gral.,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

664. DECRETO Nº 268 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Nº 11648 / 2019.

DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2019, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de **Crédito Extraordinario financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias número 11648/2019** por importe de 79.000,00 euros. La referida modificación de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5659 de fecha 10 de junio de 2019, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se hayan presentado reclamación alguna, según Informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia (escrito de fecha de 9 de julio de 2019), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11648/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación del **Crédito Extraordinario financiado mediante Bajas de Créditos de otras Aplicaciones Presupuestarias número 11648/2019** por importe de 79.000,00 euros.

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 16 de julio de 2019,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

ANEXO

Modificación de crédito nº 11648/2019 del Presupuesto Consorcio UNED ejercicio 2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con anulaciones o bajas de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe del ALTA
32000/62500	Mobiliario	39.000,00
32000/62600	Equipos proceso información	40.000,00
TOTAL ALTAS DE CREDITOS		79.000,00€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Bajas
32000/20500	Mobiliario	8.000,00
32000/22009	Biblioteca Mat. No Inventariable	2.000,00
32000/22600	Otros Gastos de Funcionamiento	8.000,00
32000/22700	Limpieza y Mtto. Edificio	21.000,00
32000/22119	Material Técnico Inform.	40.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		79.000,00€

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

665. AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES , SEGUNDO PLAZO, EJERCICIO 2019.

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, SEGUNDO PLAZO, EJERCICIO 2019.
Abarcará, desde el DIA 02 DE AGOSTO DE 2019 -HASTA EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2019, ambos inclusivos.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil "Mis tributos Melilla".

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla 16 de julio de 2019,
La Directora General de Gestión Tributaria,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO

666. RESOLUCIÓN Nº 4 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO, EJERCICIO 2019.

Este Servicio de Gestión Tributaria, en función de lo establecido en el artículo 168, de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 22984/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la **TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACION DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES**, correspondientes al mes de JULIO, ejercicio 2019, y abarcará desde el día 25 de julio de 2019, al 25 de septiembre de 2019, ambos inclusivos.

Melilla 15 de julio de 2019,
El Consejero de Hacienda, Economía y Empleo,
Julio Liarte Parres

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

667. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

En Melilla, a 12 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Hermana María Dolores López Álvarez, con D.N.I. 33785222-Q, como Superiora General de las Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, con domicilio en la c) Costa Rica numero 5 de Cádiz, autorizada para este acto en virtud de certificado de la Secretaria General de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, de fecha 19 de agosto de 2015.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 10 de junio de 2019 del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000536, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente, que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm.229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos .

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores y familia.

CUARTO.- Que la Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social.

QUINTO.- Con fecha 26 de marzo de 2019, se presenta por la Hermanas Terciarias del Rebaño de María, titular del CIF R-1100013J, a través de su Superiora General escrito con entrada en el Registro General, al nº 33085, en el que se solicita renovación del Convenio de Colaboración existente entre esta Consejería de

Bienestar Social y esa Entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del Proyecto de Emancipación para jóvenes extranjeras extuteladas por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla

SEXTO.- En el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2019 aprobado en el Pleno de la Asamblea el día 29 de enero de 2019, publicado en el BOME extraordinario número 1 de fecha 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 2019 05 23140 48900 denominado "Convenio Instituto Hermanas Terciarias Franciscanas" por importe de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €).

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 10 de junio de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000536, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio de colaboración, entre la Consejería de Bienestar Social y la Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene por objeto ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria y mediante la formalización de la correspondiente ADDENDA.

La Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María se encuentra ubicada en C) Costa Rica numero 5 de Cádiz.

El programa pretende:

- 1.- Facilitar plazas hasta un número de seis (6) en el Hogar de emancipación sito en Costa Rica numero 5 de Cádiz .
- 2.- Desarrollar las **capacidades personales** como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- 3.- Trabajar la **responsabilidad** mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23140 48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo. A detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23140/48900 (RC Subvenciones núm. 12019000006163, de 5 de febrero de 2019)

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, el 75% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 25% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a: a.- La aportación máxima **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. 12019000006163, de 5 de febrero de 2019.

a.- Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración .

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ** titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención, destinados al mantenimiento básico y funcionamiento del "Hogar de Emancipación" objeto del programa

b) La Asociación prestará a las jóvenes usuarias del programa la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c) La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Instituto de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

d) Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (Anexo C).

e) Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, la evaluación de los usuarios del programa.

f) El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g) A desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h) La Asociación se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

i) Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los jóvenes.

j) A percibir el abono máximo de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800,00 €)**, mediante pagos mensuales previa presentación de justificación mensual donde se indicará el número de jóvenes a razón de **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €) DIARIOS/JOVEN** estableciéndose un precio de reserva de plaza de **DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CONCO CÉNTIMOS (17,85 €)** dicha cantidad será prorrateada por los días efectivos ocupados por la usuaria, mediante la correspondiente relación de USUARIAS que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

k) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales (facturas correspondientes), en las que aportará relación detallada de residentes al mes.

La justificación de los gastos (liquidaciones mensuales – facturas correspondientes) se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

l) La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos

m) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

n) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

ñ) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

h) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2019..

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es

- Asociación Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María de Cádiz: tfranciscanasrm.gen@confer.es

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá

determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DÉCIMATERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la **ASOCIACIÓN HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ**. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
EL CONSEJERO**

**POR HERMANAS TERCIARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ
LA REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo

Sra. D^a. M^a. Dolores López Álvarez

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia. La última modificación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establecía, introdujo en su apartado 4 del artículo 11 que:

Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ (C.I.F. núm. R-1100013 J)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores ex tutelados remitidos por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla para emprender vida independiente en hogar de emancipación.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Seis (6) Jóvenes ex tutelados que han estado sometidos a alguna medida de protección con anterioridad a los 18 años que requieran de un periodo de adaptación a la vida adulta en régimen de acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ, sito en la c) Costa Rica numero 5 de Cádiz - España.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2019.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual (liquidaciones mensuales – facturas correspondientes), que realizará la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, titular del C.I.F. núm. R-1100013 J, justificativa de la estancia de las menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 10 del presente Anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, dependiente de la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda-Intervención. El plazo de presentación de la justificación se establece mensualmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento,

el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

La Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María tiene entre sus objetivos ofrecer a adolescentes y jóvenes en situaciones de riesgo y exclusión sociales, tales como drogodependencia, adicciones, hijos de familias multiproblemáticas, un hogar donde, en convivencia familiar puede sentirse protagonista de su proceso educativo, potenciando su maduración personal, su educación humana y su integración social, así como posibilitar la independencia y la autonomía de los jóvenes, procurando que busquen soluciones estables y reales que cubran sus necesidades biológicas, psicológicas y sociales, que posibiliten su desarrollo personal y social, mediante su acogida en Hogar de Emancipación antes reseñado.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, adaptado a la edad de las usuarias.

9.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 (Un/a) Trabajador/a Social a media jornada.
- 1 (Un/a) Psicólogo/a, a media jornada.
- 1 (Un/a) Cuidador/a, a jornada completa

10.- PRESUPUESTO TOTAL

CUARENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (43.800, 00 €)

- DESGLOSE DE GASTOS

Importe plaza/día ocupada efectiva por joven: **VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (20,00 €)**

Reserva de plaza/día por joven: **DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17,85 €)**

**ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019

Don/Doña _____ **N.I.F.** _____ **con domicilio en** _____,
en representación de _____ **(Entidad que solicita la subvención), con domicilio**
en _____ **(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F.** _____ **(de la**
Entidad que solicita la subvención)

DECLARO _____

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO _____

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, de de 2019. (firma)

ANEXO C**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES**

Dª/D , con residencia enprovincia de calle n.º..... según Documento Nacional de Identidad nº.....en nombre propio o de la Entidad que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/ realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad.

ANEXO D

RELACIÓN CERTIFICADA DE USUARIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ACOGIDA DE FORMA RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA

Don. _____, Gerente/ Director/ Representante Legal de la **HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA**

CERTIFICA

Que la relación de personas mayores acogidos de forma residencial en la **HH. TT FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA** y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes _____ del año _____ son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS REPERCUTIR (€)	DNI	OTROS GASTOS (€)	COSTE PLAZA A
1			
2			
3.			
4.....			

Total usuarios Importe total

Lo que certifico a los efectos de.....

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

668. ORDEN Nº 5 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN EL VICECONSEJERO DE DEPORTES .

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA VICECONSEJERÍA DE DEPORTES Y SUPLENCIA EN CASO DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD .

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 04 de julio de 2019, mediante Decreto nº 253 (Boletín de Melilla Extraordinario nº 21, de la misma fecha), se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad. Asimismo, se designa Viceconsejero de Deportes a D. Jalid Said Mohamed.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, (BOME núm. 22 extraordinario de 16 de julio de 2019) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El artículo 33.2, letra u) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

“Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias (...) u) delegar competencias en los Viceconsejeros y otros Consejeros”

En concordancia con el precepto transcrito, el artículo 40.2 del citado Reglamento, establece que:

“Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a los asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos”.

SEGUNDO: El artículo 9.1 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración ...”

Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general, la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso y, en general, las materias que así se determinen por norma con rango de Ley.

TERCERO: por otra parte, el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que, *En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23907/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERA. LA DELEGACIÓN DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN EL VICECONSEJERO DE DEPORTES

Promoción y gestión del deporte y de las instalaciones deportivas y en particular:

- a) *Las transferidas en virtud del R.D. 1383/97, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de cultura en puntos B) 4 y B) 5 del anexo.*
- b) *Las transferidas en virtud del R.D. 1384/97, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico deportivas, subacuático deportivas y buceo profesional.*
- c) *Tramitación y concesión, en su caso, de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos del ámbito de la Ciudad así como el patrocinio u otra forma de apoyo económico a equipos deportivos de categoría nacional.*

Las competencias citadas, comprenderán las facultades de *gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos* incluidos en el ámbito material de competencias que aquí se delegan, así como la de propuesta a esta Consejera cuando carezca de poder de resolución.

Quedan expresamente excluidas de la delegación las *facultad de dictar disposiciones de carácter general* que asimismo queda reservada a esta Consejera.

Las resoluciones administrativas que el Sr. Viceconsejero de Deportes adopte por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta Consejera.

SEGUNDA. LA SUPLENCIA TEMPORAL DE ESTA CONSEJERA EN LOS SUPUESTOS DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD, ASÍ COMO CUANDO HAYA SIDO DECLARADA SU ABSTENCIÓN O RECUSACIÓN, EN AUSENCIA DE LA SRA. VICECONSEJERA DE CULTURA, RELACIONES INTERCULTURALES E IGUALDAD.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el 40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 2 extraordinario de 30 de enero de 2017).

Melilla 17 de julio de 2019,
La Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

669. ORDEN Nº 6 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERA DE RELACIONES INTERCULTURALES E IGUALDAD.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA, RELACIONES INTERCULTURALES E IGUALDAD Y SUPLENCIA EN CASO DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD .

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 04 de julio de 2019, mediante Decreto nº 253 (Boletín de Melilla Extraordinario nº 21, de la misma fecha), se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa a la titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad. Asimismo, se designa Viceconsejero de Cultura, Relaciones Interculturales e Igualdad a Doña Elena Fernández Treviño.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2019, (BOME núm. 22 extraordinario de 16 de julio de 2019) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El artículo 33.2, letra u) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

“Los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias (...) u) delegar competencias en los Viceconsejeros y otros Consejeros”

En concordancia con el precepto transcrito, el artículo 40.2 del citado Reglamento, establece que:

“Los Viceconsejeros recibirán delegaciones del Consejero correspondiente, respecto a los asuntos de su competencia. Dicha delegación se efectuará mediante Orden del Consejero, dictada tras la toma de posesión del Viceconsejero y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla para su general conocimiento y efectos”.

SEGUNDO: El artículo 9.1 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración ...”

Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general, la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso y, en general, las materias que así se determinen por norma con rango de Ley.

TERCERO: por otra parte, el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que, En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23930/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERA. LA DELEGACIÓN DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA, RELACIONES INTERCULTURALES E IGUALDAD."

En materia de Cultura

- a) Biblioteca Pública de Melilla.
- b) Archivo Central de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Museo de Arqueología e Historia de Melilla.
- d) Museo Etnográfico de las Culturas Amazigh y Sefardí.
- e) Museo de Arte Español Moderno y Contemporáneo.
- f) Teatro Kursaal.
- g) Auditórium Carvajal.
- h) Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico y documental, salvo las que continúan perteneciendo a la Administración General del Estado.
- i) Informar, mediante la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, la concesión de licencias de obras y expedientes de ruina a que se refieran o afecten al Conjunto Histórico declarado Bien de interés cultural y cualquier otro bien especialmente protegido.
- j) Tramitación de las solicitudes de exportación de bienes muebles de Patrimonio Histórico-Artístico.
- k) Iniciación y tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural.
- l) Participación en el Consejo del Patrimonio Histórico Español.
- m) Tramitación de solicitudes al Registro Central de la Propiedad Intelectual y Depósito Legal.
- n) Participación en la Comisión de Coordinación del Registro de la Propiedad
- o) Intelectual.
- p) Funciones sobre archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes, sin perjuicio de aquéllas cuya gestión continúa correspondiendo a la Administración General del Estado.
- q) El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.
- r) El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales. Certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.
- s) La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y a entidades culturales cinematográficas en general.
- t) La promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres,
- u) tradiciones, (cursos de verano, jornadas literarias, de historia, etc.).
- v) El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.
- w) El Servicio de Publicaciones de la Ciudad Autónoma, que se gestionará según los criterios relacionados por orden de prelación: - Publicaciones oficiales, excluido el Boletín Oficial de la Ciudad.
 - Obras de interés general para la Ciudad Autónoma, atendiendo a las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías.
 - Otras obras cuyo contenido tengan un interés cultural.
- x) La Tramitación expedientes sancionadores por aplicación LPHE y normativa reglamentaria de la Ciudad.

En materia de Igualdad y Mujer

- a) Promoción, en cualquier ámbito, de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, estableciendo como objetivo la igualdad de género, definiendo la política institucional y los objetivos de mejora estableciendo, a tal efecto, un “plan de acción”, su seguimiento y resultados.
- b) Tramitación de expedientes relativos a igualdad de género.
- c) Actuaciones respecto al colectivo LGTBI en las políticas de igualdad de la Ciudad
- d) Promoción integral de la mujer y de su participación social en igualdad.
- e) Documentación, estudios y análisis relativos al ámbito de la mujer.
- f) Información, asesoramiento y atención a la mujer.
- g) Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.
- h) Programa “Punto de Encuentro y Mediación Familiar”.
- i) Consejo Sectorial de la Mujer.

En materia de Relaciones Interculturales

- a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.
- b) Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla.
- c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.
- d) Trasladar los resultados de un diálogo intercultural a la ciudadanía, rompiendo estereotipos y prejuicios, resaltando los transcultural.

Las competencias citadas, comprenderán las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en el ámbito material de competencias que aquí se delegan, así como la de propuesta a esta Consejera cuando carezca de poder de resolución.

Quedan expresamente excluidas de la delegación las facultad de dictar disposiciones de carácter general que asimismo queda reservada a esta Consejera.

Las resoluciones administrativas que el Sr. Viceconsejero de Deportes adopte por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta Consejera.

SEGUNDA. LA SUPLENCIA TEMPORAL DE ESTA CONSEJERA EN LOS SUPUESTOS DE VACANTE, AUSENCIA O ENFERMEDAD, ASÍ COMO CUANDO HAYA SIDO DECLARADA SU ABSTENCIÓN O RECUSACIÓN. EN AUSENCIA DE AMBAS, LA SUPLENCIA POR EL SR. VICECONSEJERO DE DEPORTES.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el 40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 2 extraordinario de 30 de enero de 2017)

Melilla 17 de julio de 2019,
La Consejera de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

670. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME 5642 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012, RELATIVO AL "REGLAMENTO PARA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE AVES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiendo sido publicado en el BOME núm. 5642 de 12 de abril de 2012 el Texto Definitivo del "REGLAMENTO PARA PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE AVES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"

Se ha advertido que el ANEXO VI contenido en el mencionado Reglamento contiene un error que es necesario subsanar, por lo que A TODOS LOS EFECTOS SE SUSTITUYE EL ANEXO VI DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE PUBLICA A CONTINUACIÓN.

Melilla 18 de julio de 2019,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO VI

REGISTRO DE TENENCIA DE AVES FRINGÍLIDAS

Nº EXPEDIENTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF:
DOMINILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
CÓDIGO POSTAL:			
DOMINILIO EN EL QUE SE UBICARÁN LA AVES (rellénese si es distinto al anterior):			
CP:			TLFNO:
ASOCIACIÓN:			

[illegible]

- En cada fila sólo se podrá inscribir un ave, haciéndose constar la especie, sexo (♂: macho; ♀: hembra), anilla identificativa (especificándose la signatura completa) y baja (muerte, escape, suelta o cesión).
- El Registro de Tenencia de Aves Fringílicas procedentes del medio natural carecerá de validez si no se presenta debidamente fechado y firmado por el titular.

La persona abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente registro de tenencia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

¹ Indicar nombre común y científico de la especie o híbrido.

² Formato fecha dd/mm/aaaa

³ Complimentar en su caso

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

671. RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLECE S.A. AL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.

Resolución de fecha 16 de julio de 2019 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa CLECE SA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA, por el que se aprueba la ampliación de la vigencia del Convenio Colectivo del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla de 2018 a 2022 y el incremento de la tabla salarial desde el año 2018 a 2022.

Visto el texto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa CLECE SA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA, por el que se acuerda la ampliación de la vigencia del Convenio Colectivo del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla de 2018 a 2022 y el incremento de la tabla salarial desde el año 2018 a 2022, que fue suscrito con fecha 25 de marzo de 2019, de una parte por D. Miguel Calvete Ayora, en representación de la empresa, y, de otra por D^a. Rosario Álamo García como Presidenta del Comité de Empresa FESMC del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal, D^a Dolores María Bueno Garcés, Secretaria de Acción Sindical FESMC UGT Melilla y D. Enrique Jesús Rubio Alcaraz, como Secretario de Organización Sindical de FESMEC UGT Melilla, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de ampliación de la vigencia del Convenio Colectivo y de los incrementos salariales desde 2018 a 2022, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 16 de julio de 2019
El Director Área de Trabajo e Inmigración,
Manuel Vázquez Neira

Melilla 25 de Marzo de 2019.

TEXTO DEL ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA

REUNIDOS:

Por la parte de la empresa CLECE S.A.: D. Miguel Calvente Ayora, CLECE S.A.

Por la parte social FESMC UGT Melilla:

Dña. Rosario Álamo García, Presidenta Comité de Empresa FESMC Servicio de Limpieza Hospital Comarcal.

Dña. Dolores María Bueno Garcés, Secretaría de Acción Sindical FESMC UGT Melilla. D. Enrique Jesús Rubio Alcaraz, Secretario de Organización de FESMEC UGT Melilla.

Ambas parte alcanzan el siguiente acuerdo derivado del Convenio Colectivo Del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla que fue puesto en conocimiento de la Autoridad Laboral Telemáticamente el 02 de agosto de 2017.

A) Ampliación de la vigencia del Convenio Colectivo Del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla de 2018 a 2022.

B) Acordando incrementar las tablas salariales vigentes en:

- 2018, incremento del 2,5% sobre 2017.
- 2019, incremento del 2,5% sobre 2018.
- 2020, incremento del 2,5% sobre 2019.
- 2021, incremento del 1,75% Sobre 2020.
- 2022, incremento del 2,00% Sobre 2021.

C) Retribución de trabajos en Domingos y Festivos.

El trabajador que, por necesidades del servicio y previa autorización de la coordinación del mismo, tenga que realizar su jornada laboral correspondiéndose con domingo y festivo, percibirá 18,00€ brutos.

D) Entrada en vigor de las Condiciones Pactadas:

El incremento salarial pactado entrará en vigor y será exigible un mes antes de que entre en vigor el nuevo expediente administrativo, sin que puedan reclamarse atrasos anteriores.

La retribución de trabajos en domingos y festivos entrará en vigor cuando comience el nuevo expediente administrativo.

E) FESMEC UGT Melilla se compromete a realizar las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo como proceda.

Y así firman para que conste:

D. Miguel Calvente Ayora, CLECE S.A.

Dña. Rosario Álamo García, Presidenta Comité de Empresa FESMC Servicio de Limpieza Hospital Comarcal.

Dña. Dolores María Bueno Garcés, Secretaría de Acción Sindical FESMC UGT Melilla.

D. Enrique Jesús Rubio Alcaraz, Secretario de Organización de FESMEC UGT Melilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

672. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. AHMED FARES, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES Nº 20/2019.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000020 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0007826

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, REPRESENTANTE LEGAL DE MERCADONA

Contra: AHMED FARES

EDICTO

D./DÑA . RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TES TIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito Leve 20/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato por Delito Leve nº 20/2019 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido perjudicada MERCADONA asistida de la letrada AINHOA TORREBLANCA MENENDEZ y denunciado AHMED FARES, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo CONDENAR Y CONDENO a AHMED FARES como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 1 MES DE MULTA con una cuota diaria de SEIS (6) EUROS (€) al día (siendo el total 180 euros). **En caso de impago, de la pena de multa impuesta (30 días) el denunciado deberá cumplir 15 días de privación de libertad a cumplir en centro penitenciario, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en fase de ejecución, tras el correspondiente informe del Ministerio Fiscal, sobre la suspensión de la pena de prisión impuesta.**

No se hace expreso pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil.

No procede acordar la prohibición de acceso interesada.

Se imponen al condenado las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a AHMED FARES, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a cinco de julio de dos mil diecinueve

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

673. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. RUBEN HUR HERRANZ SOTO, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 54 / 2019.

N.I.G.: 52001 41 1 2019 0000405

JVB JUICIO VERBAL 0000054 /2019

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE Diña. BENAISA E HIJOS SL

Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTINEZ

Abogado/a Sr/a. MARIA VICTORIA GINEL PASCUAL

DEMANDADO D/ña. RUBEN HUR HERRANZ SOTO

EDICTO

D./Dña. ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. 1ª INST. E INSTRUCCION N. 4 de MELILLA,

Se adjunta al presente testimonio del fallo contenido en sentencia dictada en las presentes actuaciones, en fecha 11/07/19, para su publicación en ese boletín, al ser desconocido el domicilio del aquí demandado RUBEN HUR HERRANZ SOTO, quedando autorizado para cuidar de su diligenciamiento la procuradora Sra. Heredia Martínez.

En MELILLA, a doce de julio de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Dª ANA I. ISLA HERNANDEZ, doy fe y testimonio que en los presentes autos de JUICIO VERBAL 54/2019, ha sido dictada sentencia en fecha 11/07/19, cuyo Fallo paso a transcribir a continuación:

FALLO

Que **estimando íntegramente** la demanda formulada por de la entidad mercantil "Benaisa e Hijos SL", representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Heredia Martínez, frente a don Rubén-Hur Herranz Soto (en rebeldía procesal), **DEBO CONDENAR Y CONDENO** al expresado demandado a que satisfaga a la demandante la suma global de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2305'96 euros)** más los intereses legales de la misma, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Doña Alicia Ruiz Ortiz, lima. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Melilla y su partido judicial.

Concuerda bien y fielmente a su original, al que me remito, en Melilla, a 12 de julio de 2019.
LETRADO DE LA ADM. DE JUSTICIA